



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Corrige al Juzgado y condena a Liberbank a pagar las costas al no apreciar serias dudas de derecho

Estimando el recurso de apelación formulado, la Audiencia Provincial de Gijón ha impuesto las costas causadas en la primera instancia a la entidad bancaria que se allanó en la audiencia previa, ya que **no observa que existieran serias dudas de derecho** en el momento de la contestación a la demanda que justificase la postura de oposición inicialmente adoptada.

En palabras de la Sala, “**no cabe duda** que habiéndose allanado la demandada después de la contestación a la demanda es de aplicación lo establecido en el [art. 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil](#), rigiendo el principio del vencimiento”.

Ponemos en contexto

En septiembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Gijón declaró la **nulidad** del contrato de tarjeta *revolving* suscrito en febrero de 2010 con Cajastur (actualmente Liberbank) y condenó a la entidad bancaria demandada a restituir a la actora la suma de las cantidades percibidas en la vida del crédito que excediesen del capital prestado, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

Eso sí, a pesar de estimar íntegramente la demanda, el Juzgado **no hizo especial pronunciamiento respecto de las costas devengadas en el procedimiento**. En concreto, entendía que, aunque el allanamiento de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |